

1808
Septiembre.

do frente con resolución al peligro; ántes de recibir la consulta del acuerdo sobre el punto de la convocatoria, le pasó un oficio de su puño, manifestando su resolución de dejar el mando, esperando que si habia para ello algun inconveniente, lo allanase el acuerdo. Este, en la crítica situacion en que las cosas se hallaban, y temiendo las graves consecuencias que preveía de la reunion del congreso, creyó encontrar en la renuncia del virey el único camino de salvacion que podia presentarse. Contestóle pues, que podia hacer dejacion del mando supremo, entregándolo como él mismo habia propuesto, al mariscal de campo D. Pedro Garibay, que era el jefe de mayor graduacion y antigüedad.⁶⁶ Con tal contestacion del acuerdo, el secretario del vireinato, Velazquez de Leon, escribió al ayuntamiento una carta reservadísima, imponiéndole de lo que pasaba, y excitándolo á que se opusiese á la resolución del virey. Este pretendió que este paso lo dió Velazquez sin su conocimiento: Velazquez dice que se lo propuso, y que no habiendo juzgado decoroso que lo diese con su anuencia, lo dejó sin resolución alguna, lo que en tales materias equivale á una resolución afirmativa.⁶⁷ Estas pláticas secretas con los individuos principales del ayuntamiento eran frecuentes, pues segun las declaraciones de Velazquez, ellos influían en las disposiciones del virey, y aun formaban las minutas de algunas de las mas importantes comu-

⁶⁶ El acuerdo en su informe asegura que el virey lo propuso así: el virey lo niega en los escritos publicados en su defensa. Es mas de creer lo que dice el acuerdo, que tenía á la vista la comunicacion del virey, y por-

que este no siempre es exacto en lo que dice en su favor.

⁶⁷ Véase la declaracion entera de Velazquez publicada por Martiñena, núm. 98, fol. 45.

1808
Septiembre.

nicaciones.⁶⁸ El ayuntamiento, recibida la carta de Velazquez, nombró por acuerdo del mismo dia 7 en que toda esta intriga se verificó, una comision que suplicase al virey no efectuase la renuncia, y este convino en suspenderla por respeto á la ciudad que en ello se interesaba, hasta hacer ver en una junta las razones que tenía para hacerla. La comision le pidió que no lo hiciese en la que estaba citada para el próximo dia 9, no obstante lo cual, vamos á ver lo que sobre este punto pasó en aquella sesion.⁶⁹

En ella se leyó el extracto de los votos de las dos juntas anteriores, que se presentaron por escrito como el virey habia dispuesto, arreglándolos por clases, sobre lo que se hicieron reclamos por algunos de los votantes que pidieron se leyese sus votos, para rectificar las listas, en las que resultó una grande mayoría de conformidad con las ideas manifestadas por el alcalde de corte Villa Urrutia. Este pidió que se leyese su voto, porque dijo que un vocal autorizado de la junta, lo habia interpretado mal: el inquisidor decano repuso, que ese vocal á quien Villa Urrutia hacia referencia, era él, que habia impugnado el voto salvando la intencion, y que siempre sostendria que las juntas que Villa Urrutia proponia, eran por su naturaleza sediciosas, ó á lo menos peligrosas y del todo inútiles: porque si no habian de tener mas carácter que el de consultivas, no salvaban la responsabilidad del virey; y si decisivas, cambiaban la naturaleza del gobierno en una democracia para lo que el virey no tenía autoridad, ni el que

⁶⁸ Consta en la misma declaracion y Lizarza, conformes todos en los hechos.

⁶⁹ Informe de la audiencia. Mier

1808
Septiembre.

hablaba podia reconocerla.⁷⁰ El virey dijo que habia expediente formado sobre la convocacion de la junta del reino, que se leeria; que él lo que deseaba saber era quién tenia el voto del reino, para proceder con su acuerdo y quedar en todo caso á cubierto, porque así como habian venido comisionados de la junta de Sevilla, para que se le reconociese, podrian venir tambien de la reina de Portugal, del rey de Nápoles, ó de Napoleon y del duque de Berg, ó acaso tambien recibir una órden reservada de Fernando VII, cosas todas en extremo delicadas y extraordinarias para resolver por sí solo.⁷¹ Los fiscales en su consulta al real acuerdo (al que no habian sido llamados los alcaldes de corte, sin duda por serlo Villa Urrutia,) se oponia á la reunion del congreso, porque el convocar estos es propio solo de la autoridad del rey; porque así estaba prevenido en la ley misma que declara á Méjico el primer lugar en los que en Nueva-España se celebrasen; porque las leyes prohiben tales reuniones, y aun las de las cofradías y otras corporaciones piadosas sin real licencia; y por último, porque en América no habia necesidad de estas juntas, estando provisto á todas las necesidades ocurientes con la autoridad del virey y las consultas del acuerdo, terminando con presentar el ejemplo de las consecuencias que habia traído en Francia la convocacion de los estados en 1789, que condujo á la ruina de la monarquía, para probar el riesgo á que el reino se exponia con la convocacion de la junta resuelta por el virey.⁷²

⁷⁰ Informe de la audiencia sobre las juntas. Martiñena, núm. 90, f. 38.
⁷¹ Lizarza y Mier que copia lo que este dice, tom. 1.º fol. 102.
⁷² Véase todo el pedimento fiscal que copia Martiñena, núm. 15, fol. 19 y 20.

1808
Septiembre.

El oidor Bataller dijo entónces, que pues el alcalde de corte Villa Urrutia era quien habia promovido la idea de la convocacion de aquella junta, á él le tocaba contestar á lo expuesto por los fiscales, á lo que el oidor Aguirre agregó, que para evitar confusion, los promovedores de la junta del reino, debian contraerse á estos puntos: autoridad para convocarla; necesidad de la convocacion, su utilidad, personas que á ella habian de concurrir, y de qué clase, estado, ó brazos; si los votos habian de ser consultivos ó decisivos. Estos puntos contenian en efecto toda la dificultad de la cuestion, y á todos ofreció Villa Urrutia contestar por escrito, dándosele tres dias de tiempo.⁷³

Como entre los puntos indicados por Aguirre era el uno, qué personas debian asistir á la junta del reino, y el virey en su convocatoria solo hubiese llamado á los apoderados de los ayuntamientos, se notó en la junta que estos no podian representar mas que al estado llano, y habiendo contestado el procurador general de la ciudad D. Agustín Rivero, que si bien el síndico no podia tomar la voz sino por los plebeyos, él por la investidura de su empleo podia representar á las demas clases, estas expresiones causaron una desaprobacion tan general, que el arzobispo, cuya opinion hasta entónces habia estado por la reunion de la junta, viendo la dificultad que este solo punto ofrecia, dirijiéndose al virey le dijo: "Si el tratar solamente de las juntas del reino produce esta division, ¿hasta dónde llegará si se realizan? y así yo desde ahora me opongo á tal convocacion, y deseo que V. E. consulte con

⁷³ Informe de la audiencia sobre las juntas. Mart. núm. 90 fol. 88, y Mier, lib. 4.º al principio, tom. 1.º fol. 101.

1808
Septiembre.

el real acuerdo." Con lo cual tanto el arzobispo como su primo el inquisidor Alfaro, reformaron el voto que tenian presentado por escrito y se adhirieron al parecer de los fiscales.⁷⁴

Sin llevar mas adelante esta materia, porque todas las discusiones eran incompletas, no viniendo prevenidos para ellas los concurrentes á las juntas, á los que no se daba aviso prévio de lo que en ellas se habia de tratar, y habiendo por otra parte, poco uso de hablar en público y ménos sobre asuntos de estado: el regidor decano D. Antonio Mendez Prieto, que presidia el ayuntamiento por no haber asistido los alcaldes, los cuales no estaban de acuerdo con las miras de la corporacion, pidió que se cerrase la puerta del salon, que desde la segunda junta habia estado abierta para todos, lo cual hecho, se dirigió al virey en nombre de la ciudad diciendo: que esta tenia entendido por conducto seguro y respetable,⁷⁵ que estaba resuelto á dejar el mando del reino, cuando pocos dias hacia que habia hecho juramento de defenderlo aun á costa de su vida y conservarlo para Fernando VII, por lo que la ciudad, á nombre del mismo reino, lo requería para que desistiese de aquel intento, y lo hacia, si en él persistia, responsable de las resultas. En seguida tomó la palabra el síndico Verdad, insistiendo en las mismas razones expuestas por Prieto, y añadiendo que se perdería no solo el reino, sino también la religion, y habría una conmocion en la ciudad, pues si intentaba salir de ella, el pueblo cortaría los tirantes del coche, como habia hecho el de Vitoria con

⁷⁴ Informe de la audiencia sobre las juntas. Mart. lugar citado. ⁷⁵ Era la carta del secretario Velazquez, de que arriba se ha hablado.

1808
Septiembre.

Fernando VII para impedirle salir á Francia. Lo mismo apoyó el regidor Rivero, pero los demas concurrentes pareció que tomaban poco interes en la cuestion, con lo que el virey cortó la discusion, y trató de satisfacer por lo que en la junta anterior habia dicho y que habia alarmado á los oidores, acerca de que haría que cada uno guardase su puesto, asegurando que habia estado muy distante de pensar en amenazar á ningun individuo de la junta, pues todos juntos y cada uno de ellos eran muy dignos de su consideracion: que aquellas expresiones solo se habian dirigido contra los autores de pasquines y anónimos que continuamente recibia, los cuales tenian llena de amargura á su familia, y á él mismo le habian hecho desear el disfrutar de una vida mas tranquila, pues en la avanzada edad de sesenta y seis años que tenia, no estaba para tantos azares y contrastes.⁷⁶

Concluyóse la junta sin dejar nada determinado: todas las cuestiones se habian movido y ninguna resuelto. Los partidos habian puesto en evidencia sus miras, y se echaba ya de ver bastante la gran discrepancia de opiniones que prevalecia, aun entre los mismos que promovian la reunion de la junta del reino. El ayuntamiento de Méjico tomaba, cuando le convenia, la voz del reino, porque en los tiempos próximos á la conquista, cuando todavía no habia leyes que determinasen la esfera de cada autoridad, esta corporacion habia ejercido un poder absoluto,⁷⁷

⁷⁶ Informe de la audiencia. Mart. tom. 2.º fols. 304 y siguientes, todo núm. 90 fol. 39. P. Mier, su libro 4.º trata enteramente de esta cuarta y última junta. lo que hizo el ayuntamiento de Méjico, usando de facultades legislativas, en los años inmediatos á la conquista.

⁷⁷ Véase en mi Disertacion 9.ª

1808
Septiembre.

y queria que las juntas de los procuradores de las poblaciones españolas, que en aquella remota época se habian celebrado únicamente para pedir al rey lo que convenia á los intereses de la naciente colonia, se restableciesen para ejercer las mismas facultades que las leyes de Castilla dan á las cortes de aquel reino, para nombrar tutores del rey menor, cuando no los ha dejado designados su padre, y para ejercer todas las atribuciones de un congreso de una nacion independiente. El acuerdo sostenia que tales juntas no podian celebrarse, sino por orden de un rey que moralmente no existia, y por su parte ampliaba el círculo de sus facultades, para que el virey con su consulta y acuerdo pudiese hacer todo lo que el rey haria, si presente estuviese. El virey queria un congreso consultivo, que lo dejase en el ejercicio de un poder absoluto: Villa Urrutia pretendia que este poder se restringiese, quitándole al virey el manejo de la hacienda pública y toda intervencion en la administracion de justicia; que se estableciese una junta gubernativa y ademas un congreso por estamentos, erijiendo tambien un consejo que desempeñase las funciones del de Indias en las apelaciones y demas necesario.⁷⁸ El virey citaba á este congreso á solo los procuradores de los ayuntamientos de las capitales; el P. Talamantes en sus apuntes, por los que se dirigia el ayuntamiento de Méjico, no queria que en estas elecciones hubiese nada de popular, para no dar lugar á los ex-

⁷⁸ Véase el papel que tenia formado para contestar á los fiscales, que ha impreso el P. Mier, tom. 1.º fols. 112 á 116, que es el fin del libro 4.º En cuanto á la necesidad de suplir la falta del consejo de Indias,

para los negocios que pasaban á él en apelacion era tan poco urgente, que el fiscal de lo civil dijo, que en veintidos años que ejercia aquel empleo, no habia visto mas que un solo caso de apelacion al consejo.

1808
Septiembre.

cesos de la revolucion de Francia;⁷⁹ el corregidor de Querétaro, Dominguez, en la representacion que formó y que el ayuntamiento de aquella ciudad no quiso firmar, disputaba al de Méjico el derecho con que pretendia hacerse representante del reino, y proponia que el congreso se formase de los tres brazos, nobleza, clero, y estado llano.⁸⁰ Todo era pues confusion, y lo único que podia evitar un trastorno, era que el virey, sosteniendo su autoridad hasta ver el desenlace de las cosas de España, gobernase conforme á las leyes existentes, sin pretender introducir novedades peligrosas, que no podian producir mas que su propia ruina.

Los espíritus se enardecian mas y mas con cada nuevo incidente: el virey confirió el empleo de mariscal de campo al comandante de las tropas acantonadas en las villas D. García Dávila, y dió la administracion de la aduana de Méjico con honores de intendente, al ministro de las cajas de esta capital D. José María Lazo: en los mismos dias concedió al consulado de Veracruz, para continuar el camino que estaba haciendo á aquel puerto, cuatrocientos mil pesos de la real hacienda, sin que hubiese para ello acuerdo de la junta superior de esta.⁸¹ Tales disposiciones se citaban como ejemplares del poder soberano que empezaba á ejercer el virey, y como escalones para el trono á que intentaba subir; pues aunque el nombramiento de Dávila se habia hecho como provisorio y de-

⁷⁹ Apéndice á este libro, número 9.

Dominguez, hijo del corregidor, quien me lo ha comunicado.

⁸⁰ Esta representacion existe manuscrita en poder del Sr. D. Mariano

⁸¹ Véase el informe de la audiencia sobre las juntas, muchas veces citado.

1808
Septiembre. pendiente de la aprobacion real, nunca los vireyes habian conferido estos altos grados en la milicia, y fué muy inoportuno é imprudente el haberlo hecho en tales circunstancias. En el vulgo de uno y otro partido se decia, que serian removidos de sus empleos los oidores que hacian resistencia al virey, y que en su lugar serian nombrados los regidores Azcárate y Verdad;⁸³ que no se mandaria ya mas dinero á España, y que el que habia, se gastaria en caminos y otras obras de utilidad del reino; que habria princesas de Tacuba; que el virey para dar principio á la revolucion iba á quemar el santuario tan venerado de Guadalupe, y que para ello tenia prevenidas las teas.⁸³

Si estas especies, muchas de ellas absurdas, no podian merecer mas que el desprecio de los hombres sensatos del partido europeo, otras habia que les causaban temores mas fundados y que les hacian recelar cada noche un movimiento.⁸⁴ En la última junta, durante el altercado mas bien que discusion, á que dió lugar lo dicho por el regidor Rivero sobre las clases que debian ser representadas en la junta general del reino, se oyeron algunas voces que decian: "Si no se convoca á las ciudades, ellas se juntarán," lo que hizo temer que hubiese ya entre ellas

⁸³ Esta especie no era tan solo del vulgo; halló cabida aun en la audiencia, que tomó sobre ella declaracion al secretario del vireinato Velazquez. Mier copia esta declaracion de Velazquez, que es favorable al virey, en el núm. 1 del apéndice del primer tomo: la audiencia publicó otra declaracion del mismo Velazquez, que tambien he citado, que no le era tan ventajosa.

⁸⁴ Cita este hecho Jáuregui en su

informe á la junta central, que copió el P. Mier en el apéndice al tom. 1.º núm. 2. Era el colmo del absurdo tal suposicion, pero con ella se queria hacer á Iturrigaray odioso al pueblo.

⁸⁴ Cancelada dice, que los europeos se acostaban todas las noches, temiendo despertar con el grito de "viva José I." Como él estaba muy relacionado con sus paisanos, lo que acerca de esto dice prueba que este temor era general entre ellos.

algun convenio.⁸⁵ pero mas que todo aceleró las medidas violentas que los europeos tenian decididas, el saber que el virey hacia venir á la capital el regimiento de infantería de Celaya, que estaba en el canton, y de tierra adentro el de dragones de Aguascalientes, de que era coronel D. Ignacio Obregon, íntimo amigo del virey.⁸⁶ La llegada de estas tropas desconcertaba todos sus intentos, y excitados por los comerciantes de Veracruz, corrian entre ellos las voces de que era menester matar al virey, ya en el paseo, ya al salir del teatro; todo lo cual anunciaba la proximidad de alguna ruidosa catástrofe, que pusiese término á un estado de cosas tan violento.

1808
Septiembre.

⁸⁵ Refieren los oidores el hecho, hablando de la junta de 9 de Septiembre, en la relacion que de ellas formaron, publicada por Cancelada y Martiñena.

⁸⁶ D. Ignacio Obregon estaba emparentado próximamente con la fa-

milia de los condes de Valenciana, que tenian el mismo apellido. Se habia enriquecido en las minas de Catorce, y pasaba por ser favorecido especialmente por la vireina, en cuyo obsequio gastó grandes sumas.